Colegio
logosófico
González
Pecotche

**CONTRATO EDUCATIVO CICLO LECTIVO 2025**

El **COLEGIO LOGOSÓFICO GONZÁLEZ PECOTCHE** de la FUNDACIÓN LOGOSÓFICA, con domicilio en la Avda. Cnel. Díaz N° 1774, de la C.A.B.A., en adelante EL COLEGIO, y el padre/madre o tutor en adelante LOS PADRES del alumno a inscribir, según los datos obrantes en la solicitud de inscripción, celebran el presente Contrato de Servicio Educativo para el Ciclo Lectivo 2025 sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.** - El Contrato tendrá una vigencia anual caducando a la finalización del mismo, sin que pueda aducirse tácita reconducción ni prórroga automática. Todo ello, sin perjuicio de las causales de resolución anticipada previstas en el presente. LOS PADRES conceden al presente carácter de compromiso formal de asunción de deuda de todos los gastos a devengarse por el servicio prestado por la Institución a su hijo/a a cargo. Las obligaciones asumidas en el presente contrato recaerán sobre ambos padres, sin perjuicio de la designación de un responsable económico (Requerimiento de la AFIP para la emisión de la factura escolar). EL COLEGIO se reserva el derecho de accionar en contra de LOS PADRES, en forma judicial en caso de incumplimiento de la presente cláusula y de toda otra que integre el presente compromiso.

**SEGUNDA.** - La inscripción obliga a EL COLEGIO a impartir al alumno/a la enseñanza correspondiente al nivel, modalidad y año en el que está matriculado según los planes oficiales aprobados por la DGEGP dependiente del Ministerio de Educación de la C.A.B.A. para nuestra Institución, pudiendo sufrir las variaciones que habilita la normativa vigente.

**TERCERA.** - EL COLEGIO ejercerá el legítimo derecho de admisión y permanencia de alumnos/as, aún cuando se encuentren inscriptos y/o matriculados en años anteriores; pudiendo separar EL COLEGIO a aquellos alumnos que cometan faltas graves y/o incumplan las condiciones establecidas en el Ideario y los Reglamentos Internos.

**CUARTA.** - EL COLEGIO compromete a inscribir al alumno/a para el ciclo lectivo para el cual se haya reservado la vacante, si cumple las condiciones siguientes:

a) que el alumno/a reúna todos los **requisitos y documentación** exigida por los Organismos Oficiales (DGEGP) para acceder al curso o sala para el cual se reservó la vacante.
b) que el alumno/a reúna las **condiciones pedagógicas** exigidas por la Dirección Docente del Nivel para acceder al curso o sala para el cual se reservó la vacante.
c) que tanto LOS PADRES como los alumnos/as **respeten los valores, la cultura institucional, las normas de convivencia, el ideario y el proyecto educativo**, que declaran haber leído y aceptado. (Anexos del presente contrato educativo)
d) que LOS PADRES **no registren deuda**, de períodos lectivos anteriores y/o en curso con EL COLEGIO. Que LOS PADRES nuevos hayan cumplido con la entrega del certificado de libre deuda expedido por el Instituto de Enseñanza del cual proviene el alumno/a, siempre que exista preexistencia escolar.
e) que LOS PADRES que tienen hijos en el actual ciclo lectivo de acuerdo a **la nota que detalla las condiciones de RESERVA DE VACANTE 2025,** manifiesten fehacientemente su conformidad para la reinscripción del alumno para el ciclo lectivo 2025 hasta el 31 de agosto de 2024.
f) que se haya efectivizado el **pago de la reserva de vacante.**
g) que LOS PADRES hayan entregado a EL COLEGIO el **Contrato Educativo 2025 debidamente firmado en la mesa de entradas de cada nivel con anterioridad al inicio del Ciclo Escolar.**

**Los requisitos precedentes son condición a los fines de la operatoria del resto de las cláusulas.**

**QUINTA.** - El pago de la Reserva de Vacante no implica matriculación del alumno, la que sólo operará una vez cumplidos la totalidad de los requisitos establecidos en la cláusula anterior, y siempre que el alumno se encuentre en condiciones académicas de acceder al curso para el que fuera reservada la vacante. Una vez efectivizado el pago de la RESERVA DE VACANTE, y reunidos los demás requisitos previstos en el presente se considerará al alumno matriculado para el Ciclo Lectivo 2025. Se imputarán en forma automática los importes abonados en concepto de RESERVA DE VACANTE, a la cancelación de la MATRÍCULA.

**SEXTA.** - La falta de pago de la RESERVA DE VACANTE, ya sea su monto total o de cualesquiera de las cuotas, así como la falta de entrega de la documentación requerida por EL COLEGIO, importará la caducidad automática de la misma, pudiendo EL COLEGIO disponer de dicha vacante como considere pertinente, no encontrándose, por lo tanto, el alumno inscripto como alumno del establecimiento.

**SÉPTIMA.** - En caso de registrarse mora en el pago de los aranceles escolares, todo importe abonado en concepto de RESERVA DE VACANTE será imputado en forma automática y en cualquier momento a cuenta de la deuda contraída por otros conceptos, autorizándolo así expresamente los firmantes del presente.

**OCTAVA.** La Reserva de Vacante 2025 podrá ser rescindida tanto por el padre como por el Colegio en forma unilateral.

•Si la rescisión fuera voluntad del padre, exteriorizada fehacientemente antes del **15/10/2024**, el Colegio devolverá el **100%** del valor abonado.

•Si la voluntad se produce entre el **16/10/2024** y el **15/11/2024**, el Colegio retendrá el **20%** del valor total de la reserva.

•Si la voluntad se produce entre el **16/11/2024** y el **05/12/2024**, el Colegio retendrá el **40%** del valor total de la reserva.

•**Vencida la última fecha indicada no corresponderá reintegro**, y será necesario cancelar el saldo adeudado para que pueda emitirse un certificado de libre deuda.

**NOVENA.** - Si el alumno ingresa a EL COLEGIO antes del 30 de mayo del 2025, abonará la Reserva de Vacante en un 100%, transcurrida la fecha señalada abonará el 80% del valor estipulado.

**DÉCIMA.** - LOS PADRES declaran aceptar y colaborar con el Proyecto Educativo Institucional. Por ello, las actividades recreativas, deportivas, competitivas y, así también como salidas educativas, torneos, campamentos y convivencias para trabajar distintos objetivos escolares, están integradas al Proyecto. Estas actividades son pedagógicas y tienen un desarrollo progresivo. Son organizadas por directores y/o coordinadores pedagógicos de EL COLEGIO. Esto implica convalidar todas las acciones y decisiones necesarias para el logro de los objetivos escolares planteados y la entrega de la documentación necesaria para cada actividad.

**UNDÉCIMA.** – LOS PADRES se obligan a cumplir y a hacer cumplir por el/la alumno/a las reglamentaciones oficiales, las normas y disposiciones emanadas de la Representación Legal y de la Dirección General de EL COLEGIO

**DUODÉCIMA.** - LOS PADRES prestan conformidad para que EL COLEGIO pueda difundir imágenes de los alumnos desarrollando actividades escolares, en los diversos medios digitales institucionales, y otros medios gráficos, en el boletín Institucional y en publicaciones que EL COLEGIO considere adecuadas. Les asiste a LOS PADRES el derecho de oponerse a esta autorización siempre que lo expresen en forma explícita y formal.

**DÉCIMA TERCERA.** - El servicio de transporte de los alumnos desde sus hogares a EL COLEGIO y viceversa es responsabilidad de LOS PADRES, por ser un servicio no brindado por EL COLEGIO.

**DÉCIMA CUARTA.** - El uso del **uniforme escolar es obligatorio**; este se puede adquirir únicamente en casa Procer (Calle: Jerónimo Salguero 1880 CABA), siendo prohibida toda utilización de prendas no oficiales (imitaciones). Las excepciones expresamente autorizadas, no obraran como eximentes generalizadas. La inobservancia de esta norma condiciona el ingreso del alumno a EL COLEGIO, hasta tanto no sean satisfechos los requerimientos en tal sentido.

**DÉCIMA QUINTA.** – LOS PADRES se obligan a justificar la ausencia del alumno cuando por razones de fuerza mayor ésta se impusiera. Esta justificación deberá ser presentada a EL COLEGIO el día de su reintegro.

**DÉCIMA SEXTA.** - El servicio de enseñanza podrá ser brindado en forma presencial y/o no presencial conforme a las disposiciones legales vigentes para el ciclo lectivo 2025 asumiendo los padres la obligación de acompañar las modalidades referidas con compromiso y responsabilidad debiendo facilitar en caso de tratarse de educación no presencial los medios para que los alumnos con escolaridad obligatoria accedan a los procesos educativos a través de las diversas plataformas que pudieran utilizarse.

Frente al hecho de producirse una situación epidemiológica y las autoridades estatales limitaran la actividad educativa presencial por cuestiones sanitarias, la Institución garantizará el servicio de enseñanza que asegure los contenidos pedagógicos propios del ciclo a cursar, disponiendo del derecho a organizar y articular la relación educación presencial - no presencial, priorizando las necesidades de los grupos, teniendo en cuenta exigencias curriculares específicas, determinadas por la autoridad pedagógica e institucional de acuerdo a la normativa vigente en la materia. La institución definirá los medios, estrategias, recursos que considere más adecuados al contexto para el desarrollo de la actividad pedagógica conforme lo expresado y dentro del marco normativo en vigor.

**DÉCIMA SÉPTIMA. -** Dando cumplimiento a las normas establecidas por el Poder Ejecutivo Nacional para los establecimientos de gestión privada que reciben aporte estatal - Decreto 2417/93, se informa a través del siguiente cuadro, los **aranceles que serán aplicados a partir del mes de marzo del 2025.**

***Disposición DGEGP N° 262/2024***

| Ciclo 2025 | INICIAL | | | PRIMARIO | SECUNDARIO |
|---|---|---|---|---|---|
| | Salas 2, 3 y 4 TM | Salas 2, 3 y 4 TT | Salas 5 / Jornada Completa | 1° a 7° | 1°a 5° (NES) |
| Enseñanza Programática | 152.454,00 | 152.454,00 | 228.681,00 | 228.681,00 | 235.186,25 |
| Enseñanza Extraprogramatica | 152.454,00 | 121.963,20 | 228.681,00 | 228.681,00 | 235.186,25 |
| Equip/Manten. | 30.487,00 | 27.437,80 | 45.733,00 | 45.733,00 | 47.032,50 |
| Emerg Med. | 5.265,00 | 5.265,00 | 5.265,00 | 5.265,00 | 5.265,00 |
| Seg. Vida | 1.200,00 | 1.200,00 | 1.200,00 | 1.200,00 | 1.200,00 |
| Plataforma Educativa | - | - | - | 1.950,00 | 5.900,00 |
| Transp. Campo Dep. | - | - | - | 10.800,00 | 10.800,00 |
| Materiales | 10.600,00 | 10.600,00 | 13.200,00 | 13.200,00 | 13.200,00 |
| **TOTAL ARANCEL MENSUAL** | **352.460,00** | **318.920,00** | **522.760,00** | **535.510,00** | **553.770,00** |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Matrícula 2025** | **500.000,00** | **500.000,00** | **780.000,00** | **790.000,00** | **795.000,00** |

**NOTA: Los valores aquí informados son los vigentes a la fecha del presente y podrán ser modificados en virtud de lo que dispongan las Autoridades de Organismos Oficiales de Aplicación (DGEGP).**

**DÉCIMA OCTAVA -** El servicio educativo es indivisible ya que los aranceles se establecen considerando toda la enseñanza a impartir durante el año 2025, por lo tanto, la obligación de pago es única, aun cuando pueda ser cancelada en cuotas. Por esta razón, en ninguna circunstancia LOS PADRES podrán solicitar ni pretender que se les exima de cumplir una parte cualquiera de la obligación de pago que asumen, aun cuando por cualquier causa el alumno perdiera su condición de regular o dejara de concurrir a la Institución.

**DÉCIMA NOVENA.** - El Arancel Escolar Anual se abonará en 10 pagos mensuales y consecutivos (de marzo a diciembre) por adelantado, venciendo dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes, y podrá abonarse únicamente de la siguiente forma:

a) Con débito automático en cuenta corriente o caja de ahorro,
b) Con TARJETA DE CRÉDITO VISA, MASTERCARD o AMERICAN EXPRESS solicitándolo en la Administración del Colegio.

**Recordamos que no se reciben pagos en efectivo.**

La Administración del Colegio atenderá de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

**VIGÉSIMA.** - El incumplimiento del pago de las cuotas establecidas, hará incurrir en mora automática a LOS PADRES, por el mero transcurso del tiempo sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial, habilitando a EL COLEGIO de exigir el pago de la totalidad de las cuotas adeudadas al valor vigente al momento del pago, a la que se le adicionarán los cargos administrativos. Para dicho supuesto, las partes acuerdan que cualquier reclamo del saldo pendiente de pago, más los cargos administrativos, se tramitarán de conformidad con las normas del juicio ejecutivo, a cuyo fin se otorga al presente Contrato Educativo el carácter de título ejecutivo suficiente.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** - Luego del vencimiento de las cuotas, el pago tendrá carácter de **"cuota fuera de término"**, siendo pasible de la aplicación mensual de **cargos administrativos que serán calculados conforme al valor vigente de la tasa estipulada para planes generales de facilidades de la AFIP, sobre el valor del capital adeudado.** La falta de recepción de la factura no exime la obligación de abonar en término la cuota mensual, en caso de no recibir la factura, deberán comunicarse con la administración del Colegio.

**Transcurridas 2 (dos) cuotas mensuales consecutivas impagas, su legajo automáticamente será remitido a un Estudio Jurídico encargado de la gestión de cobro.**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** - EL COLEGIO recuerda que con la vigencia del Art. 1083 s.s. y ccdtes. del Código Civil y Comercial vigente, y conforme con lo establecido por la Ley 400 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deja constancia que ante la falta de pago de TRES (3) cuotas consecutivas, EL COLEGIO dispondrá de la vacante del alumno, y comunicará tal situación a la Secretaría de Educación a efectos de que el organismo competente asigne una vacante en un establecimiento estatal de su dependencia.

**VIGÉSIMA TERCERA.** - Para las familias que tienen más de un hijo inscriptos en EL COLEGIO, regirán los descuentos abajo detallados, **calculados sobre los ítems Enseñanza Programática + Enseñanza Extra-Programática**. Sobre la Reserva de Vacante y/o Matrícula no se efectuarán descuentos por hermanos.

1er. Hijo Sin bonificación

2do. hijo 10 % de bonificación

3er. hijo 30 % de bonificación

4to. hijo 50 % de bonificación

5to. hijo 70 % de bonificación

**VIGÉSIMA CUARTA** EL COLEGIO provee a su alumnado el material didáctico y los elementos necesarios para las actividades cotidianas a través de la **"Cuota Mensual de Materiales"**.

**VIGÉSIMA QUINTA.** - EL COLEGIO no incluye en la cuota mensual y serán facturados por separado como**"Conceptos Varios "**: la pre-hora y pos-hora del Nivel Inicial y la pos-hora del Nivel Primario, las actividades educativas externas al colegio (visitas a museos, asistencia a teatros, conciertos, campamentos, salidas de estudios o deportivos, etc.), y la inscripción en los exámenes First Certificate in English y Certificate in Advanced English.

**VIGÉSIMA SEXTA.** - LOS PADRES aceptan que EL COLEGIO no realice descuentos por vacaciones de invierno, suspensión de clases, clausuras temporarias ocurridas por causas de fuerza mayor y/u ordenadas por las autoridades competentes (DGEGP).

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.** - En ningún caso se otorgarán reducciones de aranceles (totales o parciales) a las familias cuyos hijos se ausenten durante el transcurso del año lectivo, cualesquiera sean los motivos y la duración de la ausencia.

**VIGÉSIMA OCTAVA.** - LOS PADRES declaran conocer y aceptar el texto de la Resolución General AFIP Nro. 3368 por la cual los establecimientos de educación pública de gestión privada incorporados al sistema de educación nacional en los niveles de educación inicial, primaria y secundaria tienen la obligación de suministrar al señalado organismo la información relativa a los importes facturados o devengados en concepto de cuotas y/o análogos con motivo de la actividad que desarrollan.

**VIGÉSIMA NOVENA**. - Comunicar a EL COLEGIO en el término de 5 (cinco) días toda variación que se produzca en los datos consignados en la documentación del alumno y/o de LOS PADRES.

**TRIGÉSIMA.** - LOS PADRES constituyen en el presente compromiso, domicilios, teléfonos de línea, teléfonos móviles y/o correos electrónicos, que serán utilizados por EL COLEGIO para las comunicaciones pedagógicas y administrativas, las que serán consideradas fehacientes.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.** – Forman parte del presente contrato Anexo I Pautas Organizativas 2025 (Nivel Inicial/ Nivel Primario) Anexo II Sistema Escolar de Convivencia (Nivel Secundario).

**TRIGÉSIMA SEGUNDA**. - Las partes constituyen domicilio especial a los fines previstos en el presente Contrato Educativo 2025, donde se darán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales y someten para cualquier diferencia que surja con relación al presente, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Buenos Aires, febrero de 2025.

**NOMBRE Y APELLIDO DEL ALUMNO/A:.....**

**Sala / Grado / Año: .....**

**Domicilio del Padre …….....**

**Mail del Padre ……..…….....**

**Firma del Padre……DNI……**

**Aclaración Nombre y apellido del Padre……**

**Domicilio de la Madre …….....**

**Mail de la Madre ……..…….....**

**Firma de la Madre……DNI……**

**Aclaración Nombre y apellido de la Madre……**

**Fecha: .....**

COLEGIO LOGOSÓFICO GONZALEZ PLOTCHE

**Firma del Representante del Colegio**

Giuliana Puglia
APODERADA